



**TRAMITE:** No 110012252000201400074

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 50N-20151179

**ESCRITURA PUBLICA:** No. 4807 del 23/10/2003, Notaría 5 de Barranquilla

**FICHA PREDIAL:** No 113 T1 6 110

**DIRECCIÓN:** Calle 114 No 0-42, GARAJE 110 Bogotá.

**PROPIETARIO:** ÁLVARO SEGUNDO MUNÁRRIZ BULA

### ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de octubre de dos mil catorce (2014) siendo las 17:00 horas de la tarde, el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA**, adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. **NELSON MENDEZ DAZA** según oficio No 0081 del 21 de octubre de 2.014 y con el apoyo operativo del Sr. **NORBEEY GUTIERREZ** quien se desempeña como Técnico Investigador I adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **Calle 114 No 0-42, Garaje 110 de Bogotá**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 7 de julio de 2.014, decisión comunicada mediante oficio No 24036 del 14 de junio de 2.014 de la secretaría de dicha sala dentro del trámite de la referencia; a tal efecto se procedió a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2014, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, de otro lado con base en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **ANDRES CAMILO RINCON RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.876.500 de Bogotá, quien manifestó ser el hijo del arrendatario, respecto del bien a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad en mención.



Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20151179, Escritura Pública No. 4807 del 23/10/2003, Notaría 5 de Barranquilla, Ficha Predial: No 113 T1 6 110**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de **alistamiento del bien** que se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias del artículo 61 del decreto 3011 de 2.013; se aclara que se verificaron sobre el terreno objeto de la diligencia.

El despacho comisionado deja constancia que en el día de ayer 21 de octubre del 2014 se solicitó a la oficina de instrumentos públicos zona norte de Bogotá la expedición del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria a tal efecto el funcionario encargado de dicha oficina manifestó que no podía entregarlo en razón a que el sistema se encontraba fuera de servicio y que solo hasta el próximo día lunes de podría expedir el documento solicitado, no obstante se cuenta en esta diligencia con copia del oficio No. 27455 del 03 de septiembre del 2014 por medio del cual el secretario de la sala de justicia y paz de Bogotá comunica y reitera que en audiencia celebrada el 07 de julio del año en curso el magistrado con función de control de garantías de la sala de justicia y paz del tribunal superior de Bogotá impuso medidas cautelares sobre el bien objeto de la presente diligencia, reitera los oficios 24028 del 07-julio y oficio No. 24661 del 01-agosto del presente año por medio de los cuales comunico al señor registrados de instrumentos públicos de Bogotá zona norte, la decisión tomada por la magistratura para que procediera a registrar la medida independientemente de quien detente la titularidad y remitiera a esa corporación el certificado sobre la situación jurídica para verificar la materialización de la decisión.

De otro lado se deja constancia que a la fecha de la presente diligencia la fiscalía 31 especializada para la extinción del derecho de dominio aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado por la magistratura en audiencia del 07 de julio de 2014 por lo que no ha dictado la correspondiente improcedencia acorde con las previsiones del decreto 3011 del 2013, y por ende no ha comunicado a la dirección nacional de estupefacientes para que proceda a hacer la entrega respectiva del bien al Fondo de Reparación a las Víctimas.

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia, **Garaje 110**, tiene un área de **27.00 MTS 2** y cuenta con los siguientes **LINDEROS:**

<b>Norte:</b>	Pared Bloque D
<b>Sur:</b>	Zona común de garajes
<b>Oriente:</b>	Parqueadero 111
<b>Occidente:</b>	Pared Bloque D, zonas comunes del edificio



### **Descripción y Anexidades:**

El predio se ubica en la zona urbana de la ciudad de Bogotá, en el primer piso de ingreso de la torre donde se ubica el apartamento 408 en el costado norte o derecho.

**ESTADO DEL BIEN:** Se encuentra en óptimas condiciones y en excelentes condiciones.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Está destinado para el parqueo de vehículos automotores.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No 50N-20151179; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora **DANIELA CAROLINA MARTINEZ ESTRELLA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 37.087.902 de pasto y Tarjeta Profesional N° 208809 y **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.819.828 de Bogotá de profesión topógrafo, a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10° Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.



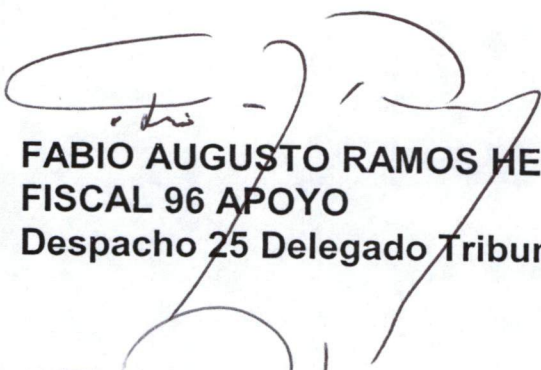
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia el señor ANDRES CAMILO RINCO, quien indicó lo siguiente: " nos encontramos en calidad de arrendatarios ya que hemos contratado el arrendamiento del inmueble con la firma TINZA, y el contrato se hizo con nuestra empresa AYS constructores LTDA; igualmente quiero manifestar que los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, acueducto y alcantarillado se encuentran al día, y a hare llegar lo antes posible los respectivos recibos de pago a los señores del fondo de reparación a las víctimas".

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial y fondo para la reparación a las víctimas, registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si ( ) No (x) e Ingeniero Forestal Sí ( ) No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria

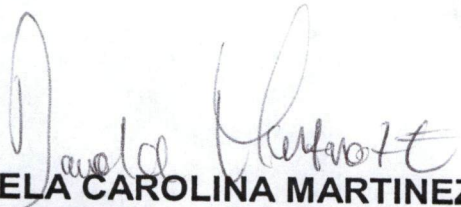
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las **17:20 horas** de la tarde.

  
**FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA.**  
**FISCAL 96 APOYO**  
**Despacho 25 Delegado Tribunal Superior**

  
**ANDRES CAMILO RINCON RODRIGUEZ**  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

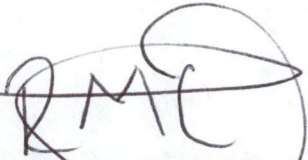
Nombre y Apellido:  
Dirección:  
Celular:





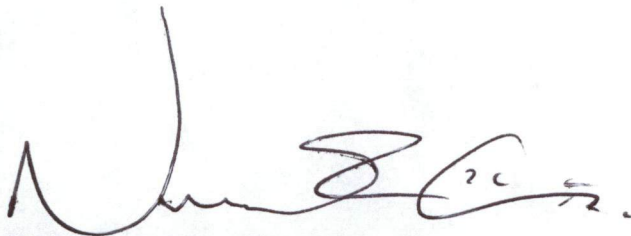
**DANIELA CAROLINA MARTINEZ ESTRELLA**  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS**  
**VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido:



Topógrafo, **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ**  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**  
**FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido:



**NORBAY GUTIERREZ PINZON**  
Técnico Investigador I - Apoyo Operativo CTI .